

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 03 2- 2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M.

edab es (sumos chothes le cames (AMEO) "Iquitos,

meiers foevores led de boroses arrives

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M/AMF/EZNC, del 28 de febrero del 2019, suscrito por la ingeniera Ezra Zwe Noriega Caballero, con DNI. 05370800, mediante el cual recomienda EMITIR la Resolución Jefatural otorgando el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo o baja escala de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), a la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", río Napo, ejerciendo como su representante el señor Ítalo Nelson Gutiérrez Maldonado, identificado con DNI. N° 42824890, en un área efectiva de 1,936.553 hectáreas; por el periodo de cinco (05) años operativo. La Comunidad se ubica en el distrito de Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades. Asimismo, el aprovechamiento da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales; y ésta incluye todo concepto que deba aportarse al Estado, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.7 del Artículo IV establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual "En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En este orden, la información presentado por el señor Ítalo Nelson Gutiérrez Maldonado, identificado con DNI Nº 42824890, representando a la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", designado como representante por la Asamblea Comunal del día 22 de noviembre del 2018, (Acta de

Página 1 de 9



GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asamblea que obra en el folio 24, 25, 26 y 27 del expediente); para el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), dentro el territorio comunal; se debe presumir veraz, en tanto no existan indicios de falsedad;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la "Ley", menciona que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la presente Ley, su Reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR. Asimismo tiene las funciones de Planificar, Diseñar, ejecutar, promover, administrar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre, controlar y fiscalizar el uso sostenible (...);

Que, el Artículo 45° de la Ley, dispone que los lineamentos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento.

Que, el Artículo 66° de la Ley, establece que para el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y campesinas, sean tituladas, posesionadas o bajo cesión en uso, la comunidad solicita permiso de aprovechamiento a la ARFFS, acompañando el acta de la asamblea comunal y el plan de manejo. Dicha acta acredita la representatividad del solicitante y el acuerdo del plan de manejo. Asimismo, el plan de manejo se basa en la zonificación interna aprobada por la asamblea comunal. El reglamento establece las condiciones para el otorgamiento de permisos de acuerdo a la intensidad de uso (...);

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI, tiene como objeto regular la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre, los servicios de ecosistemas forestales, plantaciones y otros ecosistemas de vegetación silvestre y las actividades forestales y conexos en tierras de Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas;

Que, el artículo 35, del Reglamento, precisa que el Titular del DEMA, está obligado a entregar a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - (ARFFS), y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR); el Informe de Ejecución Anual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo y el Informe de Ejecución Final, al finalizar la vigencia del DEMA; donde reportará la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo, y es suscrito por el titular del título habilitante; sio leb Isnumo Deldmea A si nog el names enqui

Página 2 de 9



Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

G (065) 26-6969 / 26-7010







GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Artículo 44, del Reglamento, precisa que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad de la comunidad nativa o comunidad campesina titular del título habilitante, asimismo es formulado teniendo en consideración el ordenamiento interno determinado por la comunidad campesina o comunidad nativa.

Que, el literal "c" del Artículo 46°, del Reglamento, establece como un tipo de plan de manejo, la "Declaración de Manejo" (DEMA), definido como como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación, no requiere firma de Regente Forestal;

Que, el artículo 63° del Reglamento, disponen que el SERFOR aprueba y actualiza periódicamente el valor económico al estado natural de los recursos o productos forestales, el cual se calcula mediante una metodología aprobada por ésta institución, en coordinación con el MINAM. En este orden, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 171-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueba la "metodología y valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera para el pago del derecho de aprovechamiento antes mencionados";

Que, en el literal d.1) de la Metodología para la determinación del valor al estado natural de productos forestales diferentes a la madera para el pago por derecho de aprovechamiento, aprobado mediante la indicada Resolución Ejecutiva, se dispone los siguiente: "Cuando los productos de las especies no se encuentren incluidas en la lista referida en el literal c, se debe tomar en cuenta el valor al estado natural que corresponda a los productos de especies de similares características, obtenidos bajo la metodología descrita en el presente documento; y en los casos donde haya más de un valor, se considera el menor valor". En aplicación a ello, es posible contar con un valor al estado natural para el fruto del "Aguaje" (Mauritia flexuosa), considerando para éste el valor del "pijuayo" que se encuentra en el Anexo 2, de la resolución antes citada, es decir, S/. 0.051 soles por kilogramo;

Que, en este orden, las Resoluciones Jefaturales N° 361 y 372-GRL-GGR-ARA-ODPM, del 16 y 19 de octubre del 2018, que aprueban el aprovechamiento de productos diferentes a la madera o frutos de aguaje (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, a la Comunidad Nativa "Auca Poza y la Comunidad Campesina "Miraflores". Ambas Resoluciones establecen en el cuadro III, el valor al estado natural para el pago del derecho de aprovechamiento, en el monto de S/. 0.051 soles por kilogramo, que harán ambas comunidades:

Página 3 de 9





GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el artículo 107° del Reglamento, establece que el transporte de productos forestales diferentes de la madera, se realiza mediante la guía de remisión, siempre que contenga la identificación de la comunidad nativa o comunidad campesina; caso contrario, el transporte se realiza con la guía de transporte forestal.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0793-2009-AG, de fecha 12 de noviembre del 2009, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del departamento de Loreto;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, se crea la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de consolidar, planificar, normar, ejecutar, evaluar, controlar, y administrar los planes, estrategias, políticas, y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alineados a los instrumentos de gestión de nivel nacional, que correspondan y promover el manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 242-2017-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 02 de octubre del 2017, aprueba los "Lineamientos para la elaboración de Declaración de Manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestre en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas"; la promueve el aprovechamiento sostenible de los frutos de palmeras en el marco del reconocimiento, respeto, valoración e incorporación de los conocimientos ancestrales de las comunidades nativas y comunidades campesinas en el manejo de los bosques;

Que, mediante Carta S/N - 2018-CC.NN- Nuevo Triunfo, de fecha 19 de diciembre del 2018 con Reg. N° 6352, Ítalo Nelson Gutiérrez Maldonado, identificado con DNI N° 42824890, representando a la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", presenta a la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas (ODP-M), el expediente técnico conteniendo el plan de manejo para el Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo o baja escala de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA);

Que, el Informe Técnico Nº 003-2019-GRL-GRL-GRR-GRDFFS-SGGFFS/KJGA, del 17 de enero del 2019, suscrito por Kathia Janeth García Ayachi, referido a la evaluación de los impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación que causarían las actividades de aprovechamiento de frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) contemplados en el plan de manejo para un nivel bajo o escala reducida, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), de la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", recomienda favorable; po nog asloz 180.0 Na sb olnom le

mediante Informe Técnico N° 003-2019-GRL-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM/AMF/EZNC, del 12 de febrero del 2019 suscrito por la ingeniera Ezra Zwe Noriega

Página 4 de 9

Oficina Principal

🔇 Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

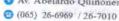
Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima 🔕

(01) 44773434

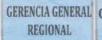












GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Caballero, referido a la interpretación, y análisis de superposición, espacial y dispersión de especies en el área del plan de manejo para un nivel bajo en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), de la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", recomienda favorable, no presentar observaciones de superposición, asimismo las palmeras se ubican dentro la UMF, por lo que recomienda continuar con el trámite;

Que, el Informe Técnico N° 002-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M/AMF/EZNC, del 28 de febrero del 2019, suscrito por la ingeniera Ezra Zwe Noriega Caballero, con DNI. 05370800, mediante el cual recomienda otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo de aprovechamiento en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), a la Comunidad Nativa "NUEVO TRIUNFO", río Napo; para aprovechar la cantidad de Un millón (1'000,000) de kilogramos de frutos de aguaje, equivalente a Veinticinco mil (25,000) sacos con frutos, para un periodo de Cinco (05) años calendarios (2019 - 2024); para una intensidad de aprovechamiento anual de Doscientos mil (200,000) kilogramos de frutos de aquaje, equivalente a Cinco (5,000) mil sacos con frutos por cada Un (01) año operativo. Asimismo el citado informe indica que del 100% del potencial estimado para el aprovechamiento de frutos, solamente se aprovechará el 19.4% (200,000 kilos), reservando el 80.6% (828,720 kilos) de frutos para la conservación de la especie forestal y para la alimentación de la fauna silvestre;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, y el Memorándum N° 070-2019-GRL-GGR-GRDFFS, y con visado correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR por un período de Cinco (05) años calendario (2019 - 2024), el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales N° 16-LOR-MAY/PER-FDC-2019-004, para un nivel bajo de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), en un área efectiva de 1,936.553 hectáreas; a la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", río Napo, representado por el señor Ítalo Nelson Gutiérrez Maldonado, identificado con DNI N° 42824890. La comunidad se ubica en la jurisdicción del distrito de Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo al cuadro:

Página 5 de 9



GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Coordenadas UTM (Zona 18S. Datum WGS84) de ubicación del Área de les collections de la manejo para el participad de la manejo para de manejo

VERTICE	ESTE	NORTE	SUPERFICIE SIG (ha) DE LA UMF	PERIMETRO SIG (m) DE LA UMF.
1	704827.3010	9649021.8340		
22	707802.5300	9648282.6400	Talenosiauo M	el Informe Tecnical
3 0	706990.5957	9647297.3876	Sin - 10 4 100 -	ro, del 2019 dustr
0104 0	706705.3273	9647201.4564	and the state of the	rediante el cualify
5	706224.1011	9646561.9288	ixell sulfue i ex	el mile
6	705084.2105	9645359.7821	Mahabilabom d	We will be the second
7	704975,0656	9645039.9187		ngo thair 2000 is
8	703772.4466	9644031.1179		SAED SO TO FOS AS
9	703649.9429	9643851.4517	denne omeimens	
10	703480.0767	9643540.4703	ste y Cinco (5,60	
9911ml	703353.8691	9643266.2599	adolini emiori lingia.	Ve Autorismo el cito
12	703317.6367	9643151.1417	THE PARTY OF THE P	returi eb curtar
13	703256.1393	9642818.1924	1,936.553	(828,720
14	703202.2690	9642747.8340		1,9891.1
15	703278.9377	9643168.0000	Texto Unico	s was behinded
16	703305.8830	9643495.2371	eneral, aprobado	
17	703147.9275	9643820.1774	dation in the filtrant	wiedososiwa II CDT
18	702299.0689	9644750.3314	avial and bit	neard on the
19	702060.6750	9644817.7600	DAZIN STOLEN	iandy
20	701663.2555	9645387.5813	O LINE SITUR- O	
21	701539.3738	9646749.2385	Total Street	
22	701718.2860	9647947.7818		
23	702187.3745	9648600.8385	NI-AN	
24	702996.4808	9648505.4922		
25	703876.5861	9648559.1202	or no will build	HA TO THE OLU
26	704448.1987	9648774.8232		G. V

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", río Napo, el Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa), en la cantidad de Un millón (1'000,000) de kilogramos de frutos de aguaje, equivalente a Veinticinco mil (25,000) sacos con frutos, para un periodo de Cinco (05) años calendarios (2019 - 2024); a una intensidad de aprovechamiento anual de Doscientos mil (200,000) kilogramos de frutos de aguaje, equivalente a Cinco (5,000) mil sacos con frutos por cada Un (01) año operativo, de acuerdo a los siguientes cuadros:

And helpfalled

Página 6 de 9



O Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(065) 26-6969 / 26-7010





GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro 01: Estimación del volumen para el aprovechamiento por año operativo de frutos de aquaie en el área de manejo

Especies		Total palmeras en la UMF	Total de palmeras aprovechable en la UMF	Total de Sacos en la UMF	N° de sacos/ha	Estimación producción anual de frutos	Estimación Total frutos	
Nombre común	Nombre científico	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Sacos	Kg.*	
Aguaje	Mauritia flexuosa L.f.	12,082	7,239	25,718	52.58	5,000	200,000	

Sacos de 40 kilogramos

Cuadro 02: Estimación del Volumen para el aprovechamiento de frutos de aguaje y pago del derecho de aprovechamiento al estado natural por cada año operativo y durante el período de vigencia de la DEMA

AÑO	Estimación de sacos aprovechables por cada año operativo	Volumen aprovechable de frutos de aguaje por cada año operativo	Pago del Derecho de Aprovechamiento al estado natural a S/. 0.051 por kilogramo			
	Unidad *	Kg.	SI.			
2019 - 2020	5,000	200,000	10,200.00			
2020 - 2021	5,000	200,000	10,200.00			
2021 - 2022	5,000	200,000	10,200.00			
2022 - 2023	5,000	200,000	10,200.00			
2023 - 2024	5,000	200,000	10,200.00			
TOTAL	25,000	1'000,000	51,000.00			

^{*} Sacos de 40 kilogramos

Cuadro 03: Estimación de volumen de frutos de aguaje que se aprovecharán (19.4%) y los que se dejarán en el bosque para la conservación de la especie forestal y para la alimentación de la fauna silvestre (80.6%) por año operativo.

Total estimado de sacos al 100% Total estimado para represe		Total estimado de sacos solicitado para aprovechar representa el 19.4% por año	Total estimado de volumen de frutos solicitado para aprovechar representa el 53.0% por año	Total estimado de volumen de frutos que no se aprovecharán representa el 80.6% por año	
Sacos	Kilos	Sacos	Kilos	Kilos	
25,718	1'028,720.00	5,000.00	200,000.00	828,720.00	

Página 7 de 9

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñônes Km. 1.5 - Belên, Maynas - Loreto

@ (065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima

(01), 44773434





GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro 04. Cronograma de actividades

Actividad Año1												
Main	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Pre-aprovechamiento		Wio.	1							ALC: N		-
Elaboración del plan operativo anual (POA)	x	X	×	×	×	×	×	×	×	X		
Planificación de actividades	×					-	+^	1^	1^		Х	X
Trazado y habilitación de caminos			x	X					100	Non	. 15	Urio
Aprovechamiento		O.P.		-						-14		
Limpieza de quebradas y caminos	×	x	X	X	×	×	X	x	X		have be	NA-R
implementación para el aprovechamiento	x	X	x	X	X	X	X	100		X	Х	X
identifica <mark>ción de individuos</mark> aprovechables	X	X	X	X	x			X	X	X	х	X
Cose <mark>cha</mark> de frutos	×	×	X	×	DV.	X	X	X	X	×	X	×
Tran <mark>sp</mark> orte de carga	×	×	×	X	X	LIBIT	1	-				X
Comercialización de la comercialización	×	X	X				100	-				X
Actividades silviculturales	100	-	۸	X	X	D BI	No.	May 1				Х
R <mark>al</mark> eo de indiv <mark>id</mark> uos no deseables	X	x	X	x	x				00			
M <mark>a</mark> nejo de la <mark>re</mark> generación natural y reforestación	×	x	X			X	Х	X	X	X	X	X
Protección y seguridad de sectores de manejo	1	^	^	X	X	X	X	Х	X	X	X	X
Patrullajes ruti <mark>na</mark> rios	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Artículo Tercero.- REQUERIR a la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", río Napo, ritular del Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" N° 16-LOR-MAY/PER-FDC-2019-002, representado por el señor Ítalo Nelson Gutiérrez Maldonado, identificado con DNI Nº 42824890, a presentar el Informe de Ejecución Anual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo; asimismo, el Informe de Ejecución Final al finalizar la vigencia (05 años) del DEMA. Dichos informes deben ser entregados a la Oficina desconcentrada Provincial de Maynas (ODP-M) y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, donde informará la implementación de las actividades realizadas en el área del Permiso, y deberá ser suscrito por el representante de la comunidad titular del Permiso.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural, al administrado, señor Ítalo Nelson Gutiérrez Maldonado, identificado con DNI Nº 42824890, quien representa a la Comunidad Nativa "Nuevo Triunfo", río Napo, Titular del Permiso Forestal Nº 16-LOR-MAY/PER-FDC-2019-002, para el Aprovechamiento Forestal Sostenible de

Página 8 de 9



Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(065) 26-6969 / 26-7010

0000 www.regionloreto.gob.pe



GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA **PROVINCIA DE MAYNAS**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo o baja escala de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), y REMÍTASE copia certificada de la presente resolución Jefatural a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GRDFFS), OSINFOR, y al Área del Sistema de Información Forestal y de Fauna Silvestre - ASIFFS de la ODP-Maynas, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese; GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Palma Chu. concentrada Provincial DE FAUNA S

Página 9 de 9

O Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

3 (065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlac

Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima

(01), 44773434

